

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan veinte plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegio» para la Universidad Laboral de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55/4 y 16/1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto: convocar pruebas selectivas a fin de cubrir veinte plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegio» para la Universidad Laboral de Valencia, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Las pruebas selectivas consistirán en:

- 1.º Oposición.
- 2.º Concurso de méritos.
- 3.º Curso de formación y periodo de prácticas.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Ser varón.
- C) Tener cumplidos como mínimo veintitrés años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias. Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en las demás escalas o grupos de Universidades Laborales.
- D) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de las siguientes titulaciones:
 - Bachiller Superior.
 - Graduado Social.
 - Asistente Social.
 - Maestro de Enseñanza Primaria.
 - Maestro Instructor o Instructor Elemental de Juventudes.
 - Título de Grado Medio.
 - Cualquier titulación superior.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) No haber sido separado del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- G) Haber realizado el servicio Militar, o demostrar documentalmente en otro caso la correspondiente exención.
- H) Los aspirantes que ostenten el título de Bachiller Superior deberán tener dos años de experiencia como educador o dirigente en internado o uno si esta experiencia la tiene adquirida en Universidades Laborales.

III. INSTANCIAS. ADMISIÓN. JUSTIFICACIÓN. PERSONALIDAD

1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anejo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet, y «currículum» del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones anejos al «currículum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

2. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de trescientas cincuenta pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Betancourt número 4, Madrid 3 bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobados los requisitos del pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Durante las prácticas de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a los admitidos a realizarlas para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndolo comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante, por tal motivo.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado después de publicada la lista de admitidos y excluidos por el Ilmo. Sr. Director general, a propuesta del Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuatro será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo, el lugar, fecha y hora de celebración del comienzo de los ejercicios se hará constar públicamente por el Presidente del Tribunal, al menos con quince días de antelación.

2. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada y dentro de cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará públicos por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones.

Estos anuncios tendrán igualmente carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.

VI. EJERCICIOS

Oposición.—La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

1.1. Prueba primera.—Consistente en un ejercicio teórico escrito, sobre uno de los temas del programa que el Tribunal habrá elegido de entre tres sacados a la suerte de la totalidad de los que lo integran. Tendrá una duración máxima de tres horas. El opositor dará lectura a su ejercicio respondiendo a las preguntas que sobre éste pueda formularle el Tribunal.

1.2. Prueba segunda.—Consistirá en un ejercicio práctico mecanografiado, de tres horas de duración, para cuya confección el opositor podrá utilizar la bibliografía que considere necesaria llevar en previsión.

Este ejercicio consistirá en la programación de una actividad y su enjuiciamiento educativo, en base a un tema propuesto por el Tribunal dentro de la línea que a continuación se expone:

- Organización del internado.
- Programa de actividades para un trimestre.
- Participación de los alumnos en las responsabilidades del internado.
- Análisis de aptitudes individuales o colectivas de los alumnos.

El ejercicio será también leído por el opositor y contestará a las preguntas formuladas sobre el mismo por el Tribunal.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición oral del «currículum vitae» del aspirante. El Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre los méritos y experiencias aducidas por el opositor.

VII. CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio. Sobre un cómputo de 100 puntos, el primero totalizará 80 (40 para la primera prueba y 40 para la segunda). El segundo ejercicio totalizará 20 puntos. El aspirante que en el primer ejercicio no reúna 40 puntos, en total entre las dos pruebas de que consta, quedará eliminado.

2. Calificación de méritos:

Considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante, el Tribunal procederá a su apreciación estableciendo a este efecto y con carácter previo los criterios objetivos que estime más adecuados, atendiendo las características peculiares de las Universidades Laborales desde el punto de vista social y residencial, estimando en todo caso:

- a) Mejor adecuación de las titulaciones a las condiciones exigibles para la plaza de ayudante.
- b) Experiencia en internado en Universidades Laborales con certificado del Rectorado en cuanto al tiempo de permanencia. El Tribunal podrá recabar información complementaria de los centros si lo estima conveniente.
- c) Experiencia general en internado.
- d) Publicaciones del opositor y cursillos sobre temas de internado.

VIII. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PRÁCTICAS

1. Superados los ejercicios y calificados los méritos, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

2. Quienes figuren seleccionados para realizar el período de prácticas presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el registro civil y legalizado si dicho registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de compulsado.
- c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno podrá ordenar reconocimiento por los servicios médicos de una Universidad Laboral.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán iniciar el período de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas todas sus actuaciones.

4. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos los interesados solicitarán destino. Si alguno no lo solicitara se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

IX. PERÍODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes convocados realizarán un período de prácticas cuya duración será de un curso académico completo, presentando al final del mismo una Memoria donde se desarrolle el análisis de la labor realizada.

X. CURSO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan sido designados en período de prácticas realizarán un curso de formación cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales.

XI. RETRIBUCIONES

Durante el período de formación y prácticas, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo «C» subgrupo «Ayudantes de Colegios», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

XII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Una vez superados satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas se concederá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala Docente a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1968.

Para los que no superen satisfactoriamente el curso de formación o período de prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará antigüedad, a todos los efectos, desde el momento en que inició el período de prácticas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo,

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ANEJO NUMERO 1

TEMARIO

1. Panorama y sentido de la educación actual.
2. Educación individualizada y socializada.
3. Condicionantes ambientales de la formación.
4. Formación intelectual.
5. Formación tecnológica.
6. Formación cívico-social-convivencial.
7. Formación creativa.
8. Formación físico-deportiva.
9. Formación religiosa.
10. El ocio en la formación y la formación para el ocio.
11. Psicología de los medios de comunicación social.
12. La relación educativa.
13. El educador como líder.
14. Educación y libertad.
15. El internado como comunidad educativa.
16. Ecología del internado.
17. Protagonismo y participación responsable de los alumnos.
18. La disciplina como convivencia educativa.
19. Higiene mental y programación de actividades.
20. Aptitudes y rendimiento.
21. Formación de aptitudes.
22. Metodología del estudio.
23. Motivación y frustración.
24. Axiología de la conducta.
25. Psicología de la adolescencia.
26. Psicología juvenil.
27. Psicología de la juventud actual.
28. Caracterología y educación.
29. Dinámica de grupos.
30. Influencia del grupo sobre el individuo.
31. Grupo y liderazgo.
32. Observación y análisis de grupos.
33. Sociometría: aplicación al proceso educativo.
34. La entrevista como técnica y como relación humana.
35. Orientación personal, escolar y profesional.
36. Ficha acumulativa y expediente individual.
37. Comunicación e información en las instituciones educativas.

Nota.—Por la Delegación General de Universidades Laborales se facilitará, a los aspirantes que lo soliciten, información bibliográfica de orientación sobre el temario de la convocatoria.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don natural de provincia de nacido el día de de 19..... y con domicilio en calle número localidad con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 22 de mayo de 1969 para cubrir vacantes del grupo «C» de la Escala Docente, Subgrupo de «Ayudantes de Colegios» de Universidades Laborales, declaro poseer el título de y cada uno de los demás requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Que a efectos de lo dispuesto en la base III de la Resolución de convocatoria, adjunta «curriculum vitae» detallado y documentos que se relacionan al dorso, acreditativo de los méritos alegados, así como dos fotografías y justificantes de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

Por todo lo cual a V. I.

SUPLICA: que se digne admitirme a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 22 de mayo de 1969, con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «C» de la Escala Docente, Subgrupo de «Ayudantes de Colegios», de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969

(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos en el Instituto Nacional de Colonización.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1969) por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos en este Instituto, he dispuesto designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Don Rodrigo Alvendín Vallejo. Vicesecretario Administrativo

Vicepresidente: Don Aniceto Campos Juez. Jefe del Departamento de Contabilidad.

Vocales: Doña Pilar Yepes Oreja, Jefe de la Sala de Correspondencia, y doña Eusebia de Pedro Pascual, Subjefe de la Sala de Correspondencia.

Vocal Secretario: Don Florencio Llanos Borrell, Jefe del Departamento de Personal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1969. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.